



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2015-MDPP

Puente Piedra, 15 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 013-2015-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; solicita adecuación del TUPA vigente a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe Legal N° 152-2015 -GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015 se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2015-MDPP-ALC de fecha 04 de Mayo del 2015, se designa al Subgerente de Atención al Ciudadano y Archivo Central como responsable de entregar la información de acceso al público, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de Setiembre de 2009, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2015 ha sido fijado en S/. 3,850.00 Nuevos Soles aprobado mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial el Peruano;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en



el TUPA y servicios; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, el Portal del Estado Peruano, así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra , a través del funcionario responsable;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP y a la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-MDPP-ALC.

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de los procedimientos y servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015, cuyo monto ha sido fijado en S/. 3,850.00 Nuevos Soles, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

ARTICULO CUARTO .- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, proceder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE